



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 de Mayo de 1976 .-

79 -DI- 76

Expte. N° 562 /76

VISTO:

Que es necesario que las autoridades superiores de la Universidad tengan conocimiento cabal de la documentación e información que remiten sus dependencias a diferentes Organismos o Instituciones del país o del extranjero,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Toda documentación, gestión, petición o información que deba remitirse a los Ministerios u Organismos Nacionales, Empresas del Estado, Gobiernos Provinciales y sus Dependencias, Municipalidades e Instituciones Oficiales o Privadas, tanto del país como del extranjero, no será despachada sin la firma o el conocimiento previo de esta Intervención, según los casos.

ARTICULO 2°.- En consecuencia de lo anterior, queda prohibido a partir de la fecha el cursamiento de toda nota o información con la sólo firma de los funcionarios que venían haciéndolo hasta el presente, salvo la previa conformidad de esta Intervención como queda dicho precedentemente.

ARTICULO 3°.- Exceptúanse de la presente medida las notas de puro trámite en / que no se emita juicio u opinión en nombre de la Universidad, como las derivadas de las compras o licitaciones que ya tienen su régimen señalado por el Decreto N° 5720/72.

ARTICULO 4°.- Hágase conocer a todos los organismos y dependencias de la Universidad y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo C. Leone
Cont. Eduardo C. LEONE
Secretario Administrativo

Norberto Antonio Yommi
NORBERTO ANTONIO YOMMI
Capitán
Delegado Interventor